

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO.

ÍNDICE

CLÁUSULA 1.-	OBJETO DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 2.-	JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	2
CLÁUSULA 3.-	ÁMBITO DE COBERTURA	2
CLÁUSULA 4.-	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	3
CLÁUSULA 5.-	ACTIVIDADES	3
CLÁUSULA 6.-	DETERMINACIÓN DEL PRECIO	4
CLÁUSULA 7.-	PLAZO DE EJECUCIÓN	4
CLÁUSULA 8.-	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	4
CLÁUSULA 9.-	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	6

CLAUSULADO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato regido por el presente pliego, lo constituye la prestación, por parte del adjudicatario de los siguientes servicios destinados al personal del Parlamento de La Rioja:

- Protección respecto de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de las contingencias comunes.

Dicha cobertura comprenderá las prestaciones económicas establecidas y en general la prestación de los servicios previstos en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

CLÁUSULA 2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La justificación de la contratación se fundamenta en las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato de servicios que se proyecta realizar a fin de dar cumplimiento a la normativa existente en materia de gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales recogidas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

CLÁUSULA 3.- ÁMBITO DE COBERTURA.

La cobertura que constituye el objeto del presente contrato, se circunscribe a la totalidad del personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

La plantilla del Parlamento de La Rioja, sujeta a variaciones vegetativas, es de 37 personas distribuidas según los siguientes colectivos:

- | | |
|---|----|
| - Personal funcionario de carrera | 22 |
| - Personal funcionario interino | 5 |
| - Personal laboral | 2 |
| - Personal eventual | 7 |
| - Altos cargos | 1 |

La distribución por puestos de riesgo es la siguiente:

- Personal de oficina	33
- Conductores	4

CLÁUSULA 4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios que el adjudicatario debe prestar son los siguientes:

1.- La Mutua debe dispensar una atención integral del accidente de trabajo, desde la urgencia médica hasta la rehabilitación.

2.- La Mutua debe suministrar al Parlamento de La Rioja, sin coste adicional, los botiquines que se estimen necesarios.

3.- En el momento en que se produzca un accidente de trabajo o enfermedad profesional que genere el requerimiento de una prestación económica al trabajador, la Mutua se encargará de su tramitación, sin perjuicio de las prestaciones especiales que concediera.

4.- La Mutua deberá efectuar el seguimiento de las bajas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales aún cuando estén siendo atendidos en un centro ajeno.

5.- En caso de incapacidad temporal por contingencias comunes la Mutua, sin perjuicio de las competencias del Servicio Público de Salud para la emisión de los partes de baja, confirmación y alta médica, efectuará visitas periódicas, hará el seguimiento del proceso de baja, pudiendo hacer cualquier tipo de propuestas al respecto, debiendo efectuar la primera visita de control en el plazo de 15 días desde que se produzca el parte de baja.

6.- La Mutua debe disponer de una línea telefónica gratuita a disposición de los trabajadores las 24 horas al día, los 365 días del año.

7.- La Mutua debe disponer de un servicio por el cual los clientes puedan efectuar la valoración de la atención que se preste al cliente.

8.- El Centro Asistencial deberá permanecer abierto, a disposición de los trabajadores y con servicio de asistencia sanitaria efectiva, como mínimo 8 horas al día, en días laborales, y sin perjuicio de las especialidades y mejoras que se presten de acuerdo con los criterios de valoración/adjudicación del convenio.

CLÁUSULA 5.- ACTIVIDADES.

La Mutua adjudicataria se comprometerá a desarrollar, además de las actividades contenidas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, las descritas en su oferta por constituir la base de su adjudicación.

CLÁUSULA 6.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

No se establece tipo alguno dado que la cotización de las empresas a la Seguridad Social para las contingencias licitadas queda contemplada en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El periodo de vigencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, será desde las 0 horas del 1 de julio de 2016 hasta las 24 horas del 30 de junio de 2018, pudiendo ser prorrogado en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración para la adjudicación del contrato se basarán en el siguiente baremo:

a.- Red asistencial: Hasta 25 puntos.

a.1.- Red de centros propios en La Rioja	
- 2 o más centros asistenciales	10 puntos
- 1 centro asistencial	5 puntos

a.2.- Red de centros concertados en La Rioja	
- 2 o más centros asistenciales	5 puntos
- 1 centro asistencial	2 puntos

a.3.- Red de atención quirúrgica y hospitalaria.

- Número de camas hospitalarias: Hasta 10 puntos.

Este criterio será valorado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 10 O / B$$

P = Puntuación.

O = N.º de camas hospitalarias de la oferta que se está valorando.

B = N.º máximo de camas hospitalarias de las ofertas presentadas.

b.- Medios personales y técnicos: Hasta 50 puntos.

- Se asignarán 4 puntos por cada equipo formado, como mínimo, por un

- médico y un ATS, ambos asignados efectivamente en La Rioja.
- Se asignarán 2 puntos por cada especialista asignado efectivamente en La Rioja. No se valorarán aquellos que sean coincidentes con los valorados en el apartado anterior.
- Se asignarán 2 puntos por cada sistema de diagnóstico o sistema de rehabilitación. En aquellos casos en que ambos sean coincidentes entre sí, se valorará únicamente uno de ellos.

c.- Calendario y horario de apertura del centro asistencial, con asistencia sanitaria efectiva: Hasta 15 puntos.

- Apertura de lunes a viernes laborables:

- | | |
|------------------------------|-----------|
| - Más de 10 horas diarias | 10 puntos |
| - Entre 8 y 10 horas diarias | 5 puntos |

- Apertura sábados, domingos y festivos, mínimo 8 horas	5 puntos
---	----------

En el caso de no facilitar estos datos, no disponer de este servicio o ser el número de horas inferior al contemplado en este apartado d), no se procederá a valorar este criterio.

d.- Mejoras en las relaciones con el Parlamento de La Rioja en lo que se refiere a tramitaciones, comunicaciones y control de bajas laborales.

Se asignará un máximo de 10 puntos. Para su valoración se tendrá en cuenta la sencillez de la tramitación de partes de atención sanitaria, bajas laborales, control del absentismo laboral injustificado, etc., así como la tramitación a través de Internet.

e.- Prestaciones de cualquier otro tipo que excedan las legalmente obligatorias.

Se asignará un máximo de 10 puntos.

CLÁUSULA 9.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

1.- Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2.- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el

reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

3.- En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Parlamento de La Rioja conforme a las instrucciones de este; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual, la empresa adjudicataria se compromete a devolver a esta Cámara los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica anteriormente citada, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General de la Cámara. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

5.- El Parlamento de La Rioja cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Logroño, 10 de febrero de 2016.